

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1^{er} semestre

San José, miércoles 30 de marzo de 1898

Número 74

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

MARZO 1898.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Miércoles 30.—Santos Juan Clímaco, abad, y Régulo.

Cuarto creciente á las 2 h. 4 m. de la madrugada.—Lluvias.

AVISO

Dirección de la Imprenta Nacional

El último de este mes termina el 1^{er} trimestre de suscripción á *La Gaceta* y al *Boletín Judicial*. No se enviarán esas publicaciones á quien con anterioridad no haya satisfecho el valor correspondiente á su suscripción. El valor de las suscripciones es el siguiente:

Suscripción á <i>La Gaceta</i> (el trimestre).....	\$ 3-00
" al <i>Boletín Judicial</i> (el trimestre).....	3-00
" á estas dos publicaciones juntas.....	5-00

Se reciben suscripciones en la Imprenta Nacional, San José, calle 19, Norte, y en las administraciones de correos en provincias.

EL DIRECTOR

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE POLICIA.—Acuerdos: número 284.—Concede licencia y recarga funciones.—Número 285.—Hace nombramiento.

CARTERA DE HACIENDA.—Emisión de billetes.

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCION PÚBLICA.—Detalle

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Policía

Nº 284

Palacio Nacional

San José, 29 de marzo de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Teniente Gobernador del Presidio de San Lucas, don Próspero Benavides, licencia para separarse de su cargo por un mes, con goce de la 3^a parte de su sueldo por estar enfermo, según lo comprueba, y recargar dichas funciones al Secretario y Ecnómico del mismo Presidio por el tiempo indicado.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Nº 285

Palacio Nacional

San José, 29 de marzo de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Martín Mora para Agente de Policía del distrito de San Ignacio de Aserri, por el tiempo que permanezca ausente el propietario don Nicolás Conejo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

En la ciudad de San José.—Palacio Nacional, á los veintinueve días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

Los infrascritos, Ricardo Montealegre, Secretario de Estado en los despachos de Hacienda y Comercio; José Andrés Coronado, Ad-

ministrador General de Rentas; Miguel Pacheco, Promotor Fiscal, y Concepción Pinto, Jefe de Sección del Sello Nacional, hacen constar:

Que en esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el acuerdo número 16 de 13 de noviembre de 1893, han sido firmados por los dos primeros y sellados en relieve al centro, además del sello en tinta de la Secretaría de Hacienda, puesto entre los billetes que se emiten y los talones que les corresponden, doscientos cincuenta billetes de á cien libras esterlinas (£ 100) cada uno, números 1,451 á 1,700, serie D., para el pago de exportación de café.

Estos billetes fueron entregados al Jefe de la Oficina del Sello, para que proceda á su emisión.

Se pasa copia autorizada de esta acta, por el Subsecretario de Hacienda, al Jefe de la Contabilidad Nacional, para que haga en los libros el asiento correspondiente, y se publica para los efectos de ley.

Ricardo Montealegre.—José Andrés Coronado.—Por el señor Promotor Fiscal, el Fiscal de Corte,—Jorge C. Milanés.—Por el Jefe del Sello Nacional,—D. C. Price, aux.

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

DETALLE

levantado por la Junta de Educación de San Miguel de Desamparados para pagar la casa comprada para las escuelas de este distrito.

	Voluntario	Forzoso
Aguilera Eliceo.....	\$ 1 00	\$ 4 00
— Isidro.....	1 00	1 00
Alvarez Rafael.....	1 00	1 00
Araya Pío.....	10 00	10 00
Arroyo Felipe.....	1 00	1 00
Badilla Francisco.....	2 00	3 00
— Juan.....	1 00	2 00
— Policarpo.....	1 00	1 00
— Hipólito.....	1 00	1 00
— Ramón.....	4 00	6 00
— Rafaela.....	2 00	2 00
Barrantes Gorgonio.....	4 00	6 00
Barquero Juan.....	1 00	
Bermúdez Abraham.....	1 00	1 00
— Alfonso.....	1 00	1 00
— Gregorio.....	1 00	1 00
Calderón Vicente.....	1 00	1 00
— Juan R.....	2 00	6 00
— Rafael.....	4 00	6 00
— Juan M.....	2 00	2 00
— Manuel.....	1 00	1 00
Campos Pío.....	1 00	1 00
Carvajal Daniel.....	1 00	1 00
Castro Santiago.....	2 00	4 00
— María S.....	1 00	1 00
— Teresa.....	1 00	3 00
— Paulino.....	2 00	4 00
— Santiago.....	2 00	4 00
— Francisco.....	1 00	2 00
— Ricardo.....	1 00	1 00
— Benicio.....	1 00	1 00
Céspedes Julio.....		1 00
Cordero Hilarión.....	1 00	2 00
— Juan.....	1 00	2 00
— U. María.....	1 00	
— María.....	2 00	4 00
Chacón Guadalupe.....	1 00	2 00
— Antonio.....	1 00	2 00
— Tobías.....	1 00	1 00
— Zenón.....	4 00	6 00
— Luis.....	1 00	2 00
— Daniel.....	1 00	1 00
— José M.....	2 00	3 00
— Agapito.....	2 00	2 00
— Segundo.....	5 00	10 00

Table with columns for names and amounts under 'Voluntario' and 'Forzoso' categories. Includes names like Delgado Marcos, Fallas Alfonso, etc.

Table with columns for names and amounts under 'Voluntario' and 'Forzoso' categories. Includes names like Segura Silverio, Sequeira Casimiro, etc.

San Miguel, 15 de marzo de 1898.

Zenón Chacón, Presidente de la Junta

Marcos Delgado, Vocal; Luis Hernández, Calificador; Francisco Hernández, Vocal; Paulino Castro, Calificador.

Es copia

LUIS LORÍA

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, cuyo despacho va al 23 del corriente

Table with columns for names, Tomo, and Asiento. Includes names like Ellinger Brothers, Juan G. Hidalgo Ugalde, etc.

Registro Público.—San José, 29 de marzo de 1898.

JOSÉ M.^a ACOSTA

Hacienda

Tipos de cambio bancarios

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m., como sigue:

El Banco de Costa Rica, El Banco Anglo Costarricense, No gira. No gira. San José, 29 de marzo de 1898.

LEOPOLDO MAVER

MARINA

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE LIMON

29 de marzo.—Anoche á las 9 zarpó el vapor inglés Adirondack, con destino á Nueva York, Capitán Samson, 40 tripulantes y 1,414 toneladas.—Pasajeros: Gustavo Traube, J. R. Lord y Mrs. H. F. Ingalls.—Carga: 26,899 racimos de bananos, 3,347 sacos de café con 200,820 kilos, 157 bultos cueros con 13,006 kilos, 50 sacos de arroz con 3,000 kilos y 6 bultos caucho con 308 kilos.—Correspondencia: 6 sacos.—Despachado por J. M. Keith.

29 de marzo.—Anoche á las 10 zarpó la balandra colombiana Edith, con destino á Bocas del Toro, Capitán Bianchi, 3 tripulantes y 11 toneladas.—Pasajeros: Dinis M. Inerny, Julio Phillips y Rebeca Anderson.—Carga: 7 sacos de papas.—Sin correspondencia.—Despachada por su Capitán.

Régimen municipal

SESIÓN X celebrada por la Municipalidad del Naranjo, á las cuatro y media de la tarde del día quince de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores propietarios Camacho y Oreamuno y suplente Rodríguez, bajo la presidencia del primero.

Se acordó:

Artículo I

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. II

Visto un memorial presentado por el señor Nicanor Madrigal Bonilla en que pide la revocación del acuerdo n.º III de primero de marzo corriente, porque no se ha presentado tercero con mejor derecho, ni que su habitación que tiene construída perjudica en nada la propiedad del señor Ramírez; considerando: que este Municipio no hizo la concesión á que se refiere el acuerdo de primero de febrero del corriente año, sin perjuicio de tercero con mejor derecho, como lo indica el señor Madrigal, sino simplemente sin perjuicio de tercero y desde luego que el señor Ramírez, vecino colindante, no está de acuerdo en que se verifique esa concesión, queda de hecho derogado este acuerdo; se acuerda denegar la solicitud citada.

Art. III

Vistos los memoriales presentados por don Ascensión Quirós Montero, solicitando en el primero que esta Corporación le asegure el derecho que tiene adquirido para hacer uso de una paja de agua con la cual abastece las pilas de su beneficio y que saca de la acequia pública y de cuya servidumbre ha estado haciendo uso hace más de quince años, sin que ninguna autoridad ni corporación municipal le haya impedido esa servidumbre, reconociendo sí la condición que él impuso al vecindario cuando ayudó á sacar la paja de agua que actualmente lleva el nombre de acequia; este Municipio, considerando justas las razones que expone, acuerda conceder al señor Quirós el uso de la paja de agua que necesita para proveer su beneficio de café y que saca de la acequia pública de esta población.

En el segundo memorial solicita que este Municipio le exonere del pago de quince pesos en que se le ha detallado este año para la composición de caminos del centro, en virtud de haber hecho él un pago por igual valor en un detalle levantado para la composición de puentes, que ningún vecino pagó; este Municipio, considerando justas las razones que expone y en vista de los recibos que comprueban esos asertos, acuerda de conformidad.

Art. IV

Autorízase al señor Jefe Político para que gire contra la Tesorería Municipal por lo siguiente: por doscientos pesos por anticipo que se le hace al señor Manuel Jirado en su contrato de instalación de la cañería; por ciento ochocientos pesos valor de nueve quintales de alambre que se gastaron en la construcción de cercas en el camino nuevo de El Rosario y que entregó don Antolín J. Chinchilla; por doce pesos á favor de don Ezequiel Solís por trabajo extraordinario de escritura, y por cuatro pesos ochenta centavos por telegramas trasmitidos por este Cuerpo; por trece pesos á favor del señor Gobernador de Alajuela por alimentos suministrados al reo Rafael Guzmán y por valor de treinta y seis pesos á favor del Agente Principal de Policía de Buena Vista por gastos hechos en una comisión á Aguas Zarcas á instruir unas diligencias con motivo de lesiones causadas por Guadalupe Camacho en María Zamora.

Art. V

Prohibese al señor Tesorero Municipal cubrir giros por conducción y alimentación de vagos, hasta tanto no sean canceladas las cuentas que se adeudan por igual motivo.

Art. VI

Oída la solicitud de don David Porras para que se le rebaje á un peso la suma de cinco en que ha sido detallado para la construcción de la paja de agua de la cañería de esta villa; considerando justas las razones que expone, se acuerda de conformidad.

Art. VII

Vistos los estados de los fondos municipales en veintiocho de febrero próximo pasado y estando conformes, se acuerda aprobarlos y firmarlos.

Siendo las siete de la noche terminó la sesión.

Art. VIII

ADICIONAL.—Tomando en consideración que el veintiocho de febrero anterior aun no se había llenado el número de acciones para la construcción de la cañería de esta villa que se proponía este Municipio completo, y habiéndose presentado últimamente los señores Rodolfo Gutiérrez, Ramón Salas y Rafael Vargas Villalobos y habiendo sido firmado el contrato correspondiente por dichos señores, se acuerda aprobar estos contratos y comisionar al señor Secretario Municipal para que remita á los interesados las certificaciones correspondientes.

Es copia

C. EZEQUIEL SOLÍS V.,—Srio.

SESIÓN número 6, ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Escasú, á las once de la mañana del día quince de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores propietarios don Procopio Aguilar, don Víctor Castro y don Pedro Madrigal, bajo la presidencia del primero.

Se acordó:

Artículo I

Leída el acta anterior, se aprobó y firmó sin discusión.

Artículo II

Examinados los estados del movimiento de operaciones practicadas en el Tesoro municipal, correspondientes al mes de febrero último, y encontrándolos conformes,

Se acuerda:

Aprobarlos, y que la Secretaría los distribuya como se acostumbra.

Artículo III

Presentada una cuenta de veintidós pesos, procedente de compra de canfín para el alumbrado de esta villa, los cuales se deben á don Lisímaco Brenes,

Se acuerda:

Aprobarla, y que el Jefe Político gire por su valor contra el fondo respectivo.

Artículo IV

Leído por el Secretario de esta Corporación un memorial presentado por el señor Carmen Badilla, relativo á que se le dé curso á un denuncia que presentó á la Municipalidad de este cantón el 26 de octubre de 1892, de un terreno municipal, al cual escrito no se le dió ningún trámite, por lo cual dice el presentado trató de titularlo, á cuya pretensión se opuso el Regidor Fiscal de este Ayuntamiento, paralizando el curso del expediente que existe en la Alcaldía de esta villa; que en esa virtud, para obviar dificultades, pide se dé el curso correspondiente á su citado denuncia, presentando un recibo por el que consta haber pagado en la respectiva Tesorería los gastos ocurridos á dicho Regidor en la referida oposición; pidiendo, por último, se valore por peritos el terreno, nombrando por su parte á don Pedro Jiménez,

Se acuerda:

Acceder á esa solicitud por constar haberse reembolsado los fondos; nombrar perito agrimensor para la respectiva medida, á don Francisco Moreira, y valuador á don Cayetano Guzmán, y pasar el referido memorial al señor Jefe Político para que lo agregue al denuncia de que se ha hecho mención y le dé el curso correspondiente.

Artículo V

Con vista de una nota dirigida á este Ayuntamiento por el Presidente de la Junta de Educación del barrio de San Antonio de esta villa, referente á que se auxilie á dicha Junta con alguna cantidad mensual para el pago de las casas que han de ocupar las escuelas de aquel barrio, que aún permanecen cerradas por falta de recursos para pagar los alquileres de los locales; y que caso de no poder auxiliar á la referida Junta, se le empreste alguna suma para atender á ese urgente gasto,

Se acuerda:

En vista de la urgencia del presente caso, auxiliase á la Junta de Educación de San Antonio de esta villa, mientras dure en sus actuales circunstancias, (á las que ha de poner pronto remedio con las facultades que tiene) con la suma de diez pesos mensuales, que se pagarán del fondo común de esta villa, á contar del día en que principien las clases, en adelante. El Jefe Político girará mensualmente por esa suma.

Artículo VI

Examinada una cuenta de siete pesos cincuenta centavos, que presenta el Director de la Filarmonía de esta villa, por compra de música para el estudio de los alumnos de la misma,

Se acuerda:

Que se pague del fondo respectivo, y que el Jefe Político gire por su valor.

Artículo VII

Debiendo levantarse un detalle de interesados en la composición del camino que conduce á los Comunes de Mata de Palo, y encontrándose ausente en servicio activo de las armas, don Tomás Mora M., miembro de la Junta itineraria de esta villa,

Se acuerda:

Nombrar en su reposición, mientras dure su ausencia, á don Jesús Guerrero.

Artículo VIII

Informada esta Corporación de que las Municipalidades anteriores, por una distracción lamentable, no sujetaron á los alumnos de la Filarmonía de esta villa, á ningún Reglamento que los obligue á cumplir compromisos con-

traídos, cuya omisión ha dado como resultado preciso el poco adelanto que se ha obtenido, atendido al tiempo que lleva de existencia. Considerando, que sin sujeción á Reglamento alguno no puede haber disciplina ni armonía entre los asociados, y sin esas condiciones es ilusorio esperar benéficos resultados, sobre todo, cuando se trata de un arte de suyo difícil como es la música, estudio que debe ser constante y vigilado por quienes correspondan, á fin de obtener con el tiempo artistas que, aunque no educados en una escuela militar, den pruebas de no serles desconocida la disciplina, base primordial de toda institución; por tales razones,

Se resuelve:

Emitir el siguiente

Reglamento de la Filarmonía de Escasú

Art. I.—Para incorporarse á la escuela musical de esta villa, es imprescindible la obligación de que el alumno se comprometa á observar, sin restricciones de ninguna especie, las formalidades de este Reglamento, al cual se sujetará, matriculándose en la forma que sigue: el mayor de edad por sí, y el menor por quien represente su personería.

Art. II.—La matrícula al aprendizaje de la música es de dos clases: como músico y como aprendiz; los primeros la solicitarán por tiempo determinado, no siendo menos de un año; y los segundos por un lapso de tiempo que no baje de tres años.

Art. III.—Matriculado un alumno, por el tiempo que se ha obligado, debe asistir diariamente á las clases, salvo impedimento legalmente comprobado á juicio del Director; y si llega el caso de separarse definitivamente, sin causa justificable, pagará una multa proporcional al tiempo que recibió instrucción, á razón de dos pesos el mes, en favor de los fondos municipales.

Art. IV.—La teoría y práctica musicales se enseñará á los alumnos en conformidad con sus disposiciones y organización física, proporcionándoles los instrumentos y utensilios necesarios.

Art. V.—Para ingresar un alumno á la referida escuela, debe presentar al Director constancia de la primera autoridad local de haberse matriculado con sujeción á este Reglamento; y en ese caso, el Director lo dedicará al estudio del instrumento para que lo encuentre apto. Dicha constancia se extenderá al mayor, ó al representante del menor.

Art. VI.—La concurrencia de los alumnos á las clases y tocatas públicas ó privadas es obligatoria; reciben gratuita la enseñanza, y no devengan sueldo en las funciones públicas, como la del Patrón, 15 de setiembre y las demás que por su carácter de fiesta nacional, designe el señor Jefe Político. El Director puede contratar funciones de cualquier clase con músicos de la Filarmonía, á quien remunerará su trabajo, eligiendo por turnos los que deban acompañarlo, siempre que reúnan los conocimientos necesarios para desempeñar en el acto y previo pago en la Tesorería respectiva, de veinticinco centavos diarios por cada instrumento municipal que se ocupe. Todo sin perjuicio de las clases.

Art. VII.—Cuando un alumno necesite permiso para no asistir á las clases por uno ó dos días, lo solicitará del Director, y del Jefe Político si es por más tiempo. Ambos lo concederán, si lo juzgan procedente.

Art. VIII.—Cualquiera que sea la edad y posición de los alumnos, deben obedecer y respetar á su maestro, así en clase como fuera de ella y en público ó privado. En los dos últimos casos, si es ejerciendo su profesión, deben presentarse pulcros y circunspectos.

Art. IX.—Son faltas en los alumnos: la insubordinación á sus superiores, la no asistencia á las clases y á las tocatas, si á éstas están comprometidos, y toda otra que desprestigie su buena fama ó ponga de relieve la falta de disciplina. El Director queda facultado para castigar con arresto de una á cuatro horas las de poca significación; las de más importancia serán castigadas con multa de veinticinco centavos á un peso por el Jefe Político, quien en caso necesario seguirá información contra los alumnos de conducta incorrecta, que, comprobada, dará lugar á expulsión que declarará el mismo, comunicándolo al Director, quien no admitirá en la escuela al expulsado. La expulsión puede ser temporal ó definitiva, según el caso.

Art. X.—Es prohibido á los alumnos de la Filarmonía salir á tocar con individuos que no sean sus discípulos, salvo el caso de interés de la misma.

El Director tiene las siguientes obligaciones:

- 1ª Dar dos horas de clase todos los días hábiles: una á los aprendices, y otra á los músicos capaces de ensayos generales, y dirigir todos los actos de carácter público.
- 2ª Proporcionar á los estudiantes buen acopio de música ligera y la posible de orden clásico.
- 3ª Poner en ejecución en las retretas, que se tocarán los jueves y los recreos los domingos, de cinco á seis de la tarde éstos, y aquéllas de ocho á nueve de la noche, piezas de las más modernas. Las retretas tendrán lugar frente al edificio municipal, salvo que el Jefe Político, de acuerdo con el Presidente de esta Corporación, designe oportunamente otro lugar; y los recreos serán siempre en la plaza de esta villa. Si la lluvia no permitiere verificar tales actos en los días señalados, lo serán en los siguientes.
- 4ª Dejar en favor de la Filarmonía la música pagada con fondos municipales, y la que se le obsequie para la misma.
- 5ª No separarse de su puesto ni por un día, sin permiso del Jefe Político y con causa justificable: si su ausen-

cia hubiere de ser de más de dos días, la solicitará de esta Corporación por medio de dicha autoridad; pero en ambos casos, si la ausencia la motiva conveniencia personal, se deducirá de su sueldo el valor de los días que falte, más un peso de multa diario si se ausenta sin permiso. Todo en favor de los fondos municipales.

6ª Asistir, con los alumnos competentes, á las misas de tropa en tiempo de ejercicios doctrinales, á tocar durante la ceremonia religiosa piezas apropiadas.

7ª Cuidar de que los instrumentos y enseres de la Filarmonía se conserven en perfecto estado de limpieza, y de que los deterioros causados por descuido los pague el culpable si es mayor ó el representante del menor.

8ª Custodiar todo lo perteneciente á la Filarmonía, y, caso de separarse accidentalmente, dejar la llave del local de la escuela en poder del Jefe Político, á quien pondrá de manifiesto que lo existente está conforme con el inventario que debe existir; y si la separación es definitiva, entregará formalmente á dicho empleado, bajo inventario duplicado; y

9ª Rendir examen anual en el mes de abril, á efecto de juzgar del adelanto obtenido en el año precedente, y aceptar como examinador al profesor que designe el Municipio;

Se acuerda:

Aprobar el anterior Reglamento en todas sus partes, facultando al señor Jefe Político para que forme un libro de matrícula, que contendrá á la cabeza copia del Reglamento referido, al pie del cual se asentarán las actas respectivas que deben contener una relación concisa de sujetarse á él. El primero de abril próximo estará en vigencia este Reglamento, y es Inspector inmediato de su fiel cumplimiento el expresado Jefe Político, á quien, al efecto se nombra como tal, debiendo el citado día dar cuenta ese funcionario de los alumnos que no hayan querido matricularse, para resolver lo que convenga.

Siendo las tres de la tarde, terminó la sesión.

Es conforme.

Secretaría de la Corporación Municipal del cantón de Escasú,—17 de marzo de 1898.

M. SANABRIA,—Srio.

SESIÓN IV extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón central de Alajuela, á la 1 p. m. del día 5 de febrero de 1898, con asistencia de los Regidores don Samuel Naranjo, don Santiago Morera, don Timoteo Fernandez, don Joaquín Sibaja y don José Dolores Frutos, bajo la presidencia del primero.

Artículo I

Se dió lectura á dos comunicaciones del señor don Francisco Mendiola Boza, en las cuales se queja del procedimiento adoptado por esta Corporación al hacer efectivo el rebajo de las lámparas que no han alumbrado en el mes de enero próximo pasado, conforme lo dispone el artículo 18 del contrato respectivo y de cuyo procedimiento protesta, apoyado en el artículo 24 del mismo; y

Considerando:

Que lo contenido en dicho artículo es enteramente extraño al procedimiento referido, por no haber cuestión pendiente entre ambas partes, puesto que el Municipio no ha hecho más que uso, en parte, de la cláusula 18, que literalmente dice: "Art. 18.—Por cada lámpara que deje de alumbrar, la Municipalidad rebajará al Empresario la suma proporcional correspondiente, más un 50 o/o por vía de multa"; por tanto,

Se acuerda:

Manifestar al señor Mendiola que puede hacer el uso que quiera de sus derechos ante los Tribunales, cuando guste; y se le previene que esta Corporación está dispuesta de esta fecha en adelante, á dar amplia ejecución al artículo 18 antes referido. Con respecto al abono á que se refiere, no sabe esta Municipalidad á qué \$ 1,000-00 alude, pues, según el recibo que presenta asciende á \$ 647-00 dicho abono. Se le adjunta el número de lámparas apagadas, presentado á la Gobernación por la Policía de seguridad; y por lo que pueda interesar al señor Mendiola, se le avisa que el señor Gobernador está autorizado para buscar un electricista para que mida la intensidad de la luz, conforme lo dispone el artículo 3º del contrato.

Art. II

Autorízase al señor Gobernador para que celebre con el señor Alfredo Andreoli un contrato para la refeción de los estanques de esta ciudad por la suma de \$ 3,500-00.

Art. III

Suprimase desde el día último del corriente mes la subvención asignada á la Biblioteca de esta ciudad, para el pago de periódicos, y comisionase al Secretario de esta Corporación para que notifique el presente acuerdo á los editores de periódicos.

Artículo IV

Páguese las siguientes cuentas: al Médico del Pueblo \$128-00 por medicinas suministradas á los pobres; á la Librería Moderna \$ 33-50 por varios libros para la Tesorería Municipal de este cantón.

Terminó.

Samuel Naranjo.—J. Alejandro Jiménez,—Srio.

Es conforme

Secretaría Municipal del cantón central de Alajuela.

J. ALEJANDRO JIMÉNEZ,—Srio

ANUNCIOS

LISTA

de cartas rezagadas en la Dirección General de Correos

- A**
- Acuña Mercedes
Arrieta Antonia
Alvarado Juana M.
Alvarez Antonio (2)
Aguilar Manuel E.
Albial José
Argüello M. Juan
Aguilar Jesús
Aragón Neponuceno
Alvarado de Merceditas
- B**
- Bendaño C. César
Bartetta Tella
Batalla y Fernández (8)
Baguero José M.
Buitrago Durán Adolfo M.
Benavides Juan
Brenes Joaquina
Bolney Gregoria
Barclay Eduardo
Beiker William
Boullosa Juan
Banot Juan
Bestar Luis
- C**
- Castaneda Rosario
Corrales Salvador
Castro de Córdoba María
Cervantes Amalia
Castro Mateo
Calvo Juan
Castro v. de R. Balvanera
Campos Bartolo
Cuny Ravet Andre
Celma Manuel
Céspedes Santiago
Castro de M. Dolores
Córdoba Ismael
Cusines Alfredo
Cassell Knut
Cousino Alfred
- D**
- Davis R. A.
Díaz Rosendo
Dow A. R.
Davati Henry
- E**
- Estrada Diego
Echandi Hnos. José A.
Ellis Walther
Euvin W. L.
Echeverría Ramón
Escobar Cristóbal R.
- F**
- Flores Andrea
Forsythe Adam (2)
Forbes Aleveu
Furini Florindo
Fedele Barteta
Feurtado Joscelyn
Florensa José (2)
Fernández Sebastián
Flores Manuel
- G**
- Guerrero Laureano
González Bonifacio
Grant Arhabald
Gómez Mariquita
Goss James S.
Gordon C. I.
- H**
- Hernández Joaquín
Holquín Federico
Hernández Florentino
Hernández Anselmo
- I**
- Isaac William (2)
- J**
- Jansen Jongenul
Jiménez Tiburcio
Jirón Marcelino
- K**
- Kappe Simón
- L**
- Leonardo Ricardo
López Nicolás
Lopera José Joaquín
Lahmann Alberto (2)
- M**
- Mannucci Ramiere (2)
Montero María
Meneses Marcelina
Moreno Martín Julio
Morales Casimiro
Mayorga Gil
Mathey H.
Michel Ana
Montero Antonio
Miller M.
Morgan Richard
Mongel Manuel
Miranda Santiago (2)
- Aguilar Guillermo (2)
Alvear José M.
Aguirre Francisco
Alvarado Adelaida
Acosta Juan
Ashley Nathan
Anderson Allen
Alayza Guillermo
Argues Francisca
- Bierschenk Hn.
Blaker Tomás
Barrantes Ema
Barrantes Juan
Blanchard Braun
Boniche J. Manuel
Bonilla de Celia
Bocaccio F.
Boniche Manuel
Barbosa Trinidad
Bautista Ramón
Benavides de S. Adela
Bent Salvador
- Campos José M.
Castro Ricardo
Casellas Enrique
Castro María
Carazo Rafael
Casanova Emilio
Cano Emilio
Canavale B. Andre
Castillo Diego
Cormery Jules
Caballero Lucas
Cichero y C. S. (2)
Cavero Elvira
Cameron Robert
Chacón Enrique (2)
- Dobert G. L.
Dietz Juan
Dawkins Thomas (2)
- Elizondo Cayetano
Ellis Jenny
Emiliani Romano
Ellington Wintwerth (2)
Escobar Juan C.
- Foreman G. H. (2)
Fittje Antón
Fannell Gilbert
Faeth Pilippo
Flores Juan
Forensa J.
Fernández Ramona
Frutos Mariana
- Grgurí Antonijo
Gallimore Georgiana
González Sara
García María
Guevara Dorila
- Hernández Ricardo
Henry Humbert
Hernández Ignacio
Hernández Alfonso
- Jordan E. R.
Jirón Francisco
- Larios Fernando
Lohrengel Maldemar
León Fermín
Leedes Melenia
- Mirro Arturo
Mejiu José
Mora Frank
Martínez R.
Madriral Joaquina
Masís Segundo
Monterrosa Antonio M.
Meyer A.
Minott Louisa
Miche Jean
Mendoza de M. H.
Murry Victoria
Méndez Rafaela

O

- Parades Ernesto
Poppe Valentina
Paca Manuel
Prado Arturo
Price John
Poine Nettam (3)
Picado Romilio
Pérez Esteban

Q

- Rada Daniel
Rivera Ignacio
Rodríguez Esmeralda
Ramírez Salvadora
Rojas José E.
Roveda Charles
Retana María
Rojas José
Rojas Miguel
Ramírez José Francisco
Rodríguez Pafaela
Rows Jma
Restrepo Simón
Romero Bernildo
Rodgers Orselena

- Smith James (2)
Sánchez Ramón
Salazar Juan Manuel
Samuels Malcolm
Spence Henry
Serrato Estanislao
Serrataco Alejandro
Sanlley Sebastiam
Soria de José
Salmer J. H. B.
Sannels An E. (2)
Sacasa J.
Salazar José
Sánchez Francisco

- Torres Lasar M.
Thomas James
Taras Pedro

- Vitorio Banini
Varela Joaquín
Valverde Jenaro
Valverde Aurelia
Viveros Rafael
Villard C. F.

- Weeley William
Warrin E. A.
Wesley Joseph

- Zúñiga Beltrán
Zeledón Basilio

Marzo de 1898.

M. JIMÉNEZ MORA,—Oficial 2º

O

P

- Pacheco de Moralel M. de Jesús
Penna Antonio
Peña Manuel
Poine Nattane (5)
Pardo Felipe
Pine Nettam
Parreño Antonio (2)

Q

- Quirós Josefa

R

- Rodríguez Juana
Rojas José
Rodríguez Francisco
Ramírez Rosaliana
Revelta Mariano
Ridgeway
Rodríguez Francisca
Rivera Manuel
Rojas Alejandro
Rojas Mercedes
Romagosa Manuel
Rodríguez Juan
Reid Joseph
Rule Henry
Rodríguez Eduardo

S

- Solano Manuela
Sánchez María
Solano de Ana M.,
Salazar L.
Sola Salvador
Spence Shomas
Sigel Louis
Scaglia Benedetto
Stornasolo Antonio
Santamaria Evaristo
Soto José
Soto Ramón
Sutcliffe Thomas
Santamaria Evaristo

T

- Torres José
Thole Frece

V

- Vittone Mauricio
Vargas Zacarias
Volio Gerardo
Varela Eufrasia
Verscheure Joseph
Valverde Carlos

W

- Waldispuhl Herrn
Wughes Carroll (2)
Wanburg Jorge

Z

- Zamora María

SERVICIO DE ENCOMIENDAS

PARA EL

EJÉRCITO EXPEDICIONARIO

De hoy en adelante y diariamente saldrá de este centro una carreta conduciendo las encomiendas que las familias de los jefes, oficiales y soldados del Ejército tengan á bien enviar á las oficinas de la Dirección General de Administración Militar.

En las Gobernaciones de Heredia, Alajuela y Cartago se recibirán diariamente encomiendas destinadas al Ejército, las cuales se remitirán á las oficinas de esta Dirección para ser despachadas á Puntarenas, en carretas que llegarán en el menor tiempo posible.

La conducción hasta la frontera y el reparto en los campamentos, se hará inmediatamente, para lo que se cuenta con un servicio adecuado.

Dirección General de Administración Militar.—San José, 27 de marzo de 1898.

E. MONTEALEGRE,—Srio.

Comisión Filantrópica de la Colonia Española residente en Costa Rica

Ha quedado constituida esta Comisión, siendo su Presidente don Francisco Peralta y Secretario General don Juan F. Ferraz.

La Subcomisión de socorros previos está compuesta de los señores don Laureano Batalla, don Jerónimo Pagés y don Venancio A. García, á cualquiera de los cuales pueden dirigirse los interesados.

Horas de audiencia: de 8 á 10 a. m.

20—7

MUSEO NACIONAL

Este establecimiento ha quedado nuevamente abierto al público desde el viernes 25 de los corrientes. Para conocimiento de quienes deseen visitarlo, se avisa que los jueves estará cerrado, para el arreglo interior de los salones.

Estará abierto todos los demás días de trabajo, de 12 m. á 4 p. m., y los domingos y días feriados, de 8 á 10 a. m. y de 12 m. á 4 p. m.

Se suplica á los visitantes la observancia de las prescripciones indicadas en los carteles que se han fijado en las paredes del edificio.

San José, 26 de marzo de 1898.

El Director,

JUAN F. FERRAZ

5—1

Las cartas de y para el Ejército expedicionario no pagan porte.

Dirección General de Correos, 25 de febrero de 1898.

M. J. CARRANZA

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA DE SAN JOSÉ.—MES DE MARZO DE 1898.

FECHA	PROCEDENCIA	DESTIN TARIO	CAUSA DEL REZAGO
17	Filadelfia	Joaquín Cordero	Señas deficientes
18	Alajuela	Rafael Rojas	Desconocido
18	Esparta	Ignacia Sánchez de Rodríguez	"
19	"	Rosalio Carrera	"
20	Liberia	Juana Herrera	"
20	Esparta	Josefa Garro	Señas deficientes
20	"	Arcelio Reyes	Desconocido
20	"	Vicente Salazar	"
20	"	Adelina Rodríguez	"
21	San Mateo	Ramón Rojas	"
21	Liberia	Agustín Jiménez	"
21	Turrialba	José Roig M.	"
21	Esparta	Eduvigis Alvarado	"
21	Filadelfia	José Montoya	"
21	Esparta	Rafael Solano	"
23	Santa Rosa	José Montero	Señas deficientes
23	"	María Vega	Desconocida

El telegrafista encargado del rezago,—J. Montero F.